



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: RAMON DARIO GONZALEZ
DEMANDADO: MARTHA JEANETH CRUZ VARGAS
RADICADO: 11001-3110-025-2019-00280-00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

A fin de darle continuidad con el trámite, por la secretaría, remítase el oficio No. 498 a la parte actora para que proceda con su diligenciamiento,

Infórmesele, que cuenta con el término de 10 días para acreditar su diligenciamiento,

Cumplido lo anterior ingrese el proceso para señalar fecha y continuar con la audiencia suspendida y que trata el art. 373 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6726a17f9f6dfbf869d5a05c074790e11e93236b936a14e5414d5fa652178c**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACION FAMILIAR
Demandante: AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 1 PH
Demandado: EDGAR ARNULFO RODRÍGUEZ CERÓN Y CLARA MARTINEZ PEREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00797 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agregar a los autos la diligencia que refiere el artículo 291 del C.G.P., proceda la parte demandante a realizar el trámite del artículo 292, *ibídem.*, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 32
de fecha 23 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9ff417c825225d32748efeb112df9ec8a33e04da503d7e52343b2ee56e404e0f
Documento generado en 22/06/2022 07:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS
DEMANDADO: MAURICIO SANABRIA CLEVES.
RAD:110013110025-2019 0828 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de la secretaría, se le pone de presente al memorialista que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2020.

De otra parte, deberá estarse a lo resuelto en audiencia de fecha 26 de mayo de 2022, en la cual se ordena seguir adelante la ejecución y remitir el expediente a los Juzgado de ejecución de sentencias en asuntos de Familia, por cuanto este despacho pierde competencia en el trámite ejecutivo por alimentos.

La memorialista del escrito radicado el 15/06/2022 estese a lo dispuesto en audiencia de fecha 26 de mayo de 2022, como se indicó en el inciso anterior, este despacho pierde competencia dentro el trámite ejecutivo de alimentos conforme al numeral QUINTO, que reza “ *En firme la presente providencia y conforme lo dispuesto por el Acuerdo PSAA-13-1984 del 5 de septiembre de 2013, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su competencia. OFÍCIESE*”, por lo que la solicitud de reconocimiento de personería y entrega de títulos deberá adelantarla ante dichos despachos.

NOTIFÍQUESE (3).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3e2a935f52ef74a7426aa4eaace59878874644d2acf4da3772e014c1d4f27c**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS CUADERNO EJECUTIVO ALIMENTOS - ONE DRIVE 4
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS
DEMANDADO: MAURICIO SANABRIA CLEVES.
RAD:110013110025-2019 0828 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Allegar el poder con las formalidades del C. G del P. art. 74, efectuando la debida presentación personal.
- 2.- Toda vez que se trata de embargo sobre ingresos percibidos por el ejecutado, alléguese la certificación laboral o acredítese los ingresos mensuales percibidos durante los periodos ejecutados.
- 3.- Totalizar el valor de todas las pretensiones, para efectos de estimar el límite de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (3).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb739a0863c72ade4d47fb5612629ed52a282a014e60da371ca641765bf682f4**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS
DEMANDADO: MAURICIO SANABRIA CLEVES.
RAD:110013110025-2019 0828 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

- 1.- Se pone en conocimiento la documental aportada el 05/04/2022 (16:40), por la parte actora, no obstante, a la misma se le dará el valor probatorio en su oportunidad procesal.
- 2.- Agréguese el correo del 18/05/2022 y téngase por acreditado el diligenciamiento de los oficios dirigido a la Cámara de Comercio, junto con sus anexos, el cual fue radicado ante dicha entidad el 7-02-2022.
- 3.- Teniendo en cuenta lo anterior se fija como fecha el día 10 del mes de OCTUBRE del año 2022 a la hora de las 02:30 P.M. del año en curso, para dar continuidad con la audiencia suspendía el día 2 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE (3).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e9fad2e87ec138ba7cdae55c0fc5e4e6c572f8a563771058ad414f1665ebb1**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: JOSE OVIDIO AGUDELO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NOHEMI GIL CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00011 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Frente a los recursos y adición del mismo presentados, rechácese por extemporáneos.

Frente a la documental aportada, estese a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 32
de fecha 23 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2e6e1d8350cccee94034622f0d5911b8c9f8baab46d8f8a39953200d621b85**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA URREGO MUETEY otros
DEMANDADA: HERD. DANIEL RODRIGUEZ INFANTE
RAD. 110013110025-2020-00458 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte actora los informes presentados por la secretaría, para que proceda, en el término de 15 días, allegar el registro civil de nacimiento de la parte actora, a fin de efectuar las inscripciones de la sentencia.

Cumplido el término anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9447e1833d271265d44a67c8dec4e5dfc0a52cff0904b51fb38bb282358f3845**
Documento generado en 22/06/2022 07:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: SANDRA MILENA DUARTE DUARTE
Demandado: REINALDO ANGARITA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00473 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, se señala la hora de **las 02:30 P.M.** del día **13** del mes de **OCTUBRE** del año **2022**.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 32
de fecha 23 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7565568f4cedf94d8d3138a2c1359cf1eafe3a1f823555df6ffec8d1c18b69**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: MARIANO RIVERA VARGAS
Demandado: MARLENE BUITRAGO GAMEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00033** 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Se concede el amparo de pobreza solicitado por la demandada. En consecuencia, se designa como abogado en amparo de pobreza a la demandada a **DIANA MAYORI GAITAN PEDRAZA**, identificada con C.C. N° 52.315.871 y T.P. N° 218.151 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo Electrónico: dianismgp@hotmail.com y Teléfono: 321 470 75 10. Litigante que actúa en el proceso 2022-00335 que cursa en esta sede judicial. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

Se ordena **SEÑALAR** la hora de las **02:30 P.M.** del día **19** del mes de **OCTUBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días, actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 32
de fecha 23 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a2134f31335ba7ec5f38126bb5fac3e3efcb316b8c19cdb710b28cf3238b00e**
Documento generado en 22/06/2022 07:56:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LEYDI MILENA SANCHEZ GUERRERO,
DEMANDADA: CESAR JULIÁN CLAVIJO GUIO
RAD.110013110025-2021 00136 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento con lo ordenado en audiencia de fecha 20 de abril de 2022, se señala el día _____ del mes de _____ del año _____ a la hora de las _____, como fecha para llevar cabo la audiencia programada en auto del 25 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da418e2c4facc0457c040e1da6dbe254f7ddc863f474345c67709aab8cd1b131**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

CLASE DE PROCESO: DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NUBIA MILENA RUBIO HERNANDEZ
DEMANDADO: SIMON OCTAVIO ESCALLON ALMANZA
RAD.1100131100252021 00238 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte actora, para que proceda en el término de 30 días a notificar del inicio del presente trámite a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef81e478373c98bf32ec20eb392dbe418257c43f7f420539549d6b85184ea66d**
Documento generado en 22/06/2022 07:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ANDREA CATALINA BELTRÁN OSSA.
DEMANDADO: JHONNATHAN GUSTAVO ORTIZ LABRADOR
RAD. 1100131100252021 00262 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta en el acta suscrita el 2 de junio de 2022, acápite de COMPARECENCIA, como nombre del apoderado de la demandante a WILSON ERNESTO RUIZ INFANTE y no como quedo escrito (WILLIAM ERNESTO RUIZ INFANTE).

El presente auto hace parte integral del acta de audiencia de fecha 2 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fffaab706d5e673a7975dc87ddabe76ea478075a05e7ae9af37fcd54e7cc042**
Documento generado en 22/06/2022 07:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACIÓN DE HIJO DE CRIANZA Y P. HERENCIA
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO CÁRDENAS
DEMANDADO: HER. EDGAR ARNULFO HIDALGO FUENTES
RAD. 110013110025-2021 00326 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito radicado el 17/11/2021, en el cual solicita tener por notificada de forma personal a los demandados conforme el D. 806 de 2020 numeral 3 y 8 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P se tiene:

1.- Téngase por enviado el citatorio a los demandados en los términos del Art. 291 del C. G del P., proceda la parte demandante a enviar el aviso.

2.- No se tiene por notificada a la parte demandada como se solicita (D. 806 de 2020 numeral 3 y 8 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P)., tenga en cuenta que si bien la ley permite remitir el citatorio a través de correo electrónico (art. 291 del C. G del p), el mismo tiene como finalidad citar a la parte para su notificación personal a quienes se les otorga un término para ello, entre tanto el D. 806 de 2020, es una clase de notificación personal que cuenta con término especial y diferente.

3.- De otra parte, dando que no se le ha dado trámite al escrito radicado el 22 de noviembre de 2021, se tiene.

3.1.- De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso y al poder otorgado por la parte demandada señora MARIA DE JESUS FUENTES GUALTEROS, téngase por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

3.2.- Remítase el link del expediente al demandado

3.3.- Cumplido lo anterior, la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

3.4.- Reconocer personería al Dr. HENRY SUÁREZ BETANCOURT, como apoderado de la señora MARIA DE JESUS FUENTES GUALTEROS en la forma y términos solicitados.

3.5.- La contestación de la demanda allegada por la citada accionada, se le dará trámite una vez se termine de contabilizar el termino de traslado.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54874585b9db6ed4e1cfefc045fe42d74a22bb41710595698e5eedaaf94429**
Documento generado en 22/06/2022 07:56:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BENILDA RODRIGUEZ MENA
DEMANDADO: HERD. PABLO EMILIO URIBE VERGARA
RAD. 110013110025-2021 00488 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

Conforme se solicita en el escrito de medidas cautelares y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° del art. 590 del CGP se ordena prestar caución en dinero por la suma equivalente al 20% del valor de los bienes objeto de medida cautelar.

Para lo anterior se le concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e4ab094430829f74b7d94e1c800bc407a97ac1aa8c61a88d420d1c69448b30**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BENILDA RODRIGUEZ MENA
DEMANDADO: HERD. PABLO EMILIO URIBE VERGARA
RAD. 110013110025-2021 00488 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

1.- De la revisión del encuadrado, se observa que lo dispuesto en auto de fecha 30 de marzo numeral 2.2.- no ha sido cumplido, por lo que se ordena.

1.1.- Dejar sin valor ni efecto el numeral 2º del auto adiado 20 de mayo de 2020 y las actuaciones que se deriven de este.

1.2.- Remitir el link del expediente al demandado RODRIGO URIBE GALINDO, para efectos de contabilizar el término de traslado.

1.3.- Cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado.

2.- Conforme al poder radicado por los demandados se dispone.

2.1.- RECONOCER personería al abogado PABLO EMILIO URIBE VERGARA, como apoderado de los demandados PAOLA ANDREA URIBE HENAO y ROBERTO JOSÉ URIBE HENAO, en la forma y términos del poder conferido.

2.2.- Tener por notificado a los señores PAOLA ANDREA URIBE HENAO y ROBERTO JOSÉ URIBE HENAO, a través de su apoderado tal y como se acredita con el envío del link del expediente el 24/05/2022 (8:00).

2.3.- Por la secretaria termine de contabilizar el término de traslado.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec04eba8a66813e8edc20e599075c33c692a5c1e968254914e0e0a6fc6a3ea5f**
Documento generado en 22/06/2022 07:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NUBIA ESPERANZA MORA RODRIGUEZ
DEMANDADO: PAULINA SERRANO DE RODRIGUEZ Y OTROS
RAD. 110013110025-2021 00512 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

La memorialista del escrito radicado el 03/05/2022, estese a lo dispuesto en auto de 27 de abril de 2022, incisos 1º y 2º, tenga en cuenta que ya le fue reconocida personería a la abogada ESTEFANÍA ROCHA ESTUPIÑAN como su apoderada.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d75eba0fe9a28cc2a4f037967e8cd25527aed538a081fd9972349cede7f2b5**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante : SALLY CAROLINA CUERVO CRUZ
Demandado: ALVARO LOPEZ GONZALEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00515 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, se señala la hora de las **02:30 P.M. del día 25** del mes de **OCTUBRE** del año **2022**.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 32
de fecha 23 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db17f62920b977b87272ef15a2f8847f2265529a7640dcd539680284de46940**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CAROL NATALIA ERAZO MARTIN
DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE PRIETO PIRAQUIVE
RADICADO: 11001-3110-025-2021 00546 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

1.- Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 301 del Código General del Proceso y al escrito cursado el 25 de febrero de 2022, se dispone:

1.1.- Tener por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al señor WILLIAM ENRIQUE PRIETO PIRAQUIVE.

1.2.- Remítase el link del expediente al demandado.

1.3.- Cumplido lo anterior, lo la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fed05feee32d466e09fac0258de2c6819afdcc91e873b40f50d1cb09eb537926**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA PORRAS PULIDO
DEMANDADO: FERNANDO MONROY ARIAS
RAD. 110013110025-2021056200

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la parte accionada se notificó en los términos del D. 806 de 2020 y no propuso excepciones, por lo que se dará aplicación al art. 440 de C. G del P. previo las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Dentro del presente proceso se ordenó librar mandamiento de pago el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a favor de la menor de edad ORIANA MONROY PORRAS, representada por la señora LUZ ADRIANA PORRAS PULIDO contra el señor ERNANDO MONROY ARIAS, por la suma total de CATORSE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOCIETOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.167.276.00M/C), conforme a las sumas discriminadas con la presentación de la demanda.

Notificado el demandado D. 806 de 2020, dejó vencer el término de ley para proponer medio exceptivo para probar el de pago de la obligación.

El art. 440 del C. G. del P, señala que, si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará seguir adelante la ejecución, por lo que teniendo en cuenta la situación anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la citada norma, atendiendo además que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago dictado el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: PRACTÍQUESE liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

CUARTO: En firme la presente providencia y conforme lo dispuesto por el Acuerdo PSAA-13-1984 del 5 de septiembre de 2013, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su competencia. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd29c96bfa5deb6771885b2b28efbd626553a81c2faf39578b6cfb07ee132e63**
Documento generado en 22/06/2022 07:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: FABIO URQUIJO BARRETO
RAD. 110013110025-2021 00684 00

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se le pone de presente a los interesados el certificado de pago de impuesto predial unificado radicado el 31/05/2022, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones reportadas por la Secretaria de Hacienda Distrital.

La parte interesada proceda, en el término de 30 días, a dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), vinculado a la totalidad de los herederos señores (NUBIA GRACIELA URQUIJO NOVOA, FABIAN URQUIJO NOVOA y MAURICIO URQUIJO NOVOA), lo anterior so pena de dar aplicación al art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 32
DE FECHA 23_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80edbfce12cafb84cacc5086a08fab7ca21b1ff33015c444576e3fdc89d7fbfc**

Documento generado en 22/06/2022 07:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>